

(

Ayto. Espadilla

C/ Abadía, 1

12230 Espadilla (CASTELLÓN)

Exp: PIF/021/2020/PL_PLQ y AGLPIF/2018/0053/CST

N^a Ref: TVR/GR/IS

RESOLUCIÓN PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE Espadilla (CASTELLÓN)

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 13 de junio de 2019 y número de registro GVRTE/2019/412523 tiene entrada en esta Dirección Territorial el Plan local de prevención de incendios forestales (PLPIF) del municipio de Espadilla con número de expediente AGLPIF/2018/0053/CST, el cual incluye como anexo el Plan local de quemas (PLQ).

Visto que el trámite de aprobación del PLQ se realiza por la Dirección Territorial, se procede a realizar la revisión del mismo, dándole como número de expediente de referencia PIF/021/2020/PL.

Visto el informe técnico favorable de fecha 31/08/2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Capítulo III del Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, artículos ciento cuarenta y cinco a ciento cincuenta ambos inclusive, por los que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales.

Resolución de 14 de diciembre de 2014, del Conseller de Gobernación y Justicia, por la que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación Forestal de Segorbe.

Revisado el Plan de Quemias elaborado por el Ayto. Espadilla, y visto que el plan cumple con lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, esta Dirección Territorial, en uso de las competencias que le corresponden.

RESUELVO

APROBAR el Plan Local de Quemias del T.M. de Espadilla, aprobado en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2020, con certificado del Pleno del Ayuntamiento, en las condiciones establecidas en el mismo, hasta que se estime oportuno modificar algún punto por cualquiera de las partes (Ayuntamiento o Consellería competente en prevención de incendios forestales).



Independientemente de esta aprobación, se habrá de estar a las Resoluciones que desde la Dirección General competente en materia de Prevención de Incendios Forestales se vayan aprobando.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Castelló, a la fecha de la firma digital

EL DIRECTOR TERRITORIAL